Contrato de Prestación de servicios.	**No 028**	**Fecha: 06 DE AGOSTO DE 2026**	**VALOR: $30.000.000**
Entidad contratante:	**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION IMDRE**		
Nit:	**900.326.035-2**		
Contratista:	**JUAN CARLOS TAFUR AGUILAR**		
NIT:	**93.152.248 DE SALDAÑA**		
Representante Legal:	**CASETA CORDIDEPORTES**		
Identificación:	**93.152.248 - 1**		

Esp. EDINSON HERNANDEZ NUÑEZ, mayor de edad, vecino del Municipio de El Espinal, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 1.105.675.580 de El Espinal, en su condición de Director Administrativo código 009 grado 005, conforme al Decreto N. 051 de Enero 02 de 2024, emanado del despacho alcalde, Establecimiento Público de orden Municipal, y quien para efectos de este contrato se denominará **IMDRE** con NIT. 900.326.035-2, por una parte **JUAN CARLOS TAFUR AGUILAR** Identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 93.152.248** De Saldaña – Tolima, Propietario del establecimiento comercial denominado **CASETA CORDIDEPORTES**, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses, señaladas en la Ley, en especial las contenidas en el articulo 8 de la Ley 80 de 1993, quien actúa en su propio nombre y representación y quien en lo sucesivo se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar directamente el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, "*Contratos de prestación de servicios profesionales* y *de apoyo a la gestión,* o *para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad en el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita**.**

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**APOYO A LA GESTIÓN EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL ZONAL NACIONAL ZONA CENTRO DE COLOMBIA DEL BABY FUTBOL 2026 QUE SE REALIZARÁ EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA.**
2) Plazo:	El plazo de ejecución será de Doce (12) días, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Obligaciones:	**Obligaciones Generales:** El contratista se obliga con el Instituto a: **1)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato. **2)** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3)** Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. **4)** Mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Instituto a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Instituto ejercerá las acciones legales que sean del caso. **5)**

Entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato. **6)** Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación. **7)** Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **8)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación del Municipio de El Espinal – IMDRE, a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. **9)** Presentar un informe final de las actividades desarrolladas, que tengan relación con el objeto del contrato. **10)** Cumplir las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia. **11)** Guardar la reserva y confidencialidad de la documentación que se ponga en su conocimiento en cumplimiento con el objeto del contrato. **12)** Informar al **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION IMDRE.** del Municipio de el Espinal (Tolima), a través del supervisor del contrato, de situaciones irregulares que lleguen a su conocimiento en virtud de la ejecución de objeto del contrato.

Obligaciones Específicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
1	JUZGAMIENTO DE LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS DE FUTBOL (TERNA ARBITRAL).	PARTIDO	69	$160,000.00	$11,040,000.00
2	SERVICIO: SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS TRANSPORTE DE AMBULANCIA BÁSICA CON TRIPULACIÓN, AUXILIAR, CONDUCTOR ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO.	HORA	80	$135,000.00	$10,800,000.00

	3	HIDRATACIÓN: AGUA EN BOLSA POTABLE TRATADA POR 300 ML, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA A CADA UNA DE LAS DELEGACIONES DURANTE LOS PARTIDOS DEL EVENTO.	PACA	140	$6,000.00	$840,000.00
	4	PERSONAL DE APOYO LOGISTICO DURANTE EL LA EJECUCION DEL CONTRATO.	DIAS	10	$300,000.00	$3,000,000.00
	5	PERSONAL DE APOYO PARA LA ADECUACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DONDE SE VA A REALIZAR Y EJECUTAR EL EVENTO.	DIAS	9	$480,000.00	$4,320,000.00
	VALOR TOTAL					**$30,000,000.00**

OBLIGACIONES DEL IMDRE
El Instituto se obliga a:

1. Suministrar al contratista toda la información que este requiera para la ejecución del contrato.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.
3. Ejercer la supervisión del contrato.

4) Valor:	**TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MCTE**
5) Forma de pago:	El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDRE realizará un pago por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MCTE**, una vez ejecutado el objeto del contrato, para el pago se requiere factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período.

NORMATIVIDAD	TARIFA
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	
Ley 1333 de 1986 Art.32 Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 Ley 1819 de 2016 Ley 2010 de 2019 Ley 2126 de 2021	Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.
	Quedan excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensuales sea inferior a diez (10) SMLMV La Tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y cada cuenta que le pague al contratista
ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR	
Ley 678 de agosto 15 de 2001 Acuerdo 0025 de 2008 art. 269. Ley 1276 de enero 5 de 2009. Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°. Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones Acuerdo 011 de junio del 2018 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.
	Contratos y sus adiciones …..4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261 Acuerdo 028 de 2009… Art. 10°	Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.

	Acuerdo 013 de 2010… art. 5° Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Contratos de apoyo a la gestión ….0.5% sobre el valor del contrato Contratos de prestación de servicios ….1% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro…. 2% sobre el valor del contrato
	TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	
	Acuerdo 019 de 2020 del 16 de septiembre de 2020 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios ….0.2% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro ….2.5% sobre el valor del contrato
	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
	Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art, 5° Acuerdo 014 de 2010 Acuerdo 029 de 2022	Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022 El cinco por ciento (5%)…contratos de obra público con el municipio y sus entidades de derecho publico
	RETENCIÓN EN LA FUENTE	
	Estatuto Tributario	Acorde a lo establecido en el estatuto tributario
	RETE ICA	
	ACUERDO 025 DE 2009 ACUERDO 029 DE 2020 ACUERDO 029 de 2022	1 x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente
6) Garantía:	Las Garantías son el instrumento otorgado por los oferentes o el contratista de una entidad pública contratante, con el objeto de garantizar, entre otros, la seriedad de su ofrecimiento; el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación; la calidad del bien, obra o servicio, el correcto funcionamiento de los bienes, salarios y prestaciones sociales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil	

	extracontractual, y los demás riesgos a que se encuentre expuesta la Administración según el contrato, para efectos de este contrato.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DELCONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS
CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.
PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	CIEN (100) SALARIOS MINIMNOS LEGALES VIGENTES	POR TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

7) Cláusulas excepcionales:	En lo concerniente a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 15°, 16° y 17° de la Ley 80 de 1993.
8) Causales de Terminación:	Este contrato se dará por terminado de manera normal por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de recursos. En cuanto a la terminación anticipada o anormal se dará por las siguientes causas: **1)** Terminación del contrato por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Instituto. 2) Por agotamiento del objeto contractual. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **4)** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto, cuando aplique. **5)** De manera unilateral de conformidad con las causales detalladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y/o por incumplimiento del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación anticipada o anormal se procederá a la liquidación del contrato.
9) Multas:	**MULTAS**: En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato el Instituto puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, **EL IMDRE** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se impondrán mediante resolución motivada y se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude **EL INSTITUTO** a **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL INSTITUTO** a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley.

Coliseo Cubierto Barrio La Magdalena
Conmutador: (+57 608) 2493065
Número de Celular: (+57) 3212665192
Número de Celular: (+57) 3138689859
imdre@elespinal-tolima.gov.co
imdre10@hotmail.com

10) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento definitivo por parte del ejecutor de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, **JUAN CARLOS TAFUR AGUILAR** Identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 93.152.248** De Saldaña – Tolima, Propietario del establecimiento comercial denominado **CASETA CORDIDEPORTES**, deberá pagar a **EL Instituto** a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Instituto, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento del presente contrato, **EL Instituto**, mediante resolución motivada y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva a **EL CONTRATISTA** la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere **EL Instituto** a **EL CONTRATISTA**. El monto de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al **Instituto**.
11) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. **c)** La propuesta presentada. **d)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, se ejecuta con el pago de las estampillas, paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. De Conformidad al Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. **PARÁGRAFO:** El contratista durante un término de tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato deberá legalizarlo.
13) Declaraciones:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Instituto respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier

Coliseo Cubierto Barrio La Magdalena
Conmutador: (+57 608) 2493065
Número de Celular: (+57) 3212665192
Número de Celular: (+57) 3138689859
imdre@elespinal-tolima.gov.co
imdre10@hotmail.com

	actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
14) Supervisión	La supervisión en la ejecución del contrato será ejercida por el Director del Instituto o quien haga sus veces. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Estatuto Anticorrupción y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL INSTITUTO** podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El supervisor del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones: La supervisión y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Director Esp. EDINSON HERNANDEZ NUÑEZ, o quien haga sus veces, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993. 1. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 2. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 3. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 4. Informar al Director con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 5. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. 6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 7. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Director con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 8. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 10. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el

	Instituto. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al Contratista. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente Contrato.
15) Disponibilidad Presupuestal	El **INSTITUTO**, pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad Certificado de Disponibilidad No 00132 de fecha 03 de Agosto de 2026, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MCTE.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL RECREACION IMDRE.	**CONTRATISTA**
Nombre**: EDINSON HERNANDEZ NUÑEZ** Cargo: Director Dirección: coliseos cubiertos la Magdalena Teléfono: Correo Electrónico: imdre10@hotmail.com	Contratista: **JUAN CARLOS TAFUR AGUILAR** Dirección: Conjunto los Ocobos Torre 48 Apto 201. Teléfono: 3178088497 Correo: juank1618@hotmail.com

POR EL IMDRE	**POR EL CONTRATISTA**
ORIGINAL FIRMADO **EDINSON HERNANDEZ NUÑEZ** Director IMDRE Ordenador del Gasto	**ORIGINAL FIRMADO** **JUAN CARLOS TAFUR AGUILAR** **CC: 93.152.248 DE SALDAÑA** **ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CASETA CORDIDEPORTES** Contratista

Elaboro, Reviso y Aprobó: Esp. Edinson Hernández Núñez Director Administrativo IMDRE